PÁGINA

25126-2-25-0013

EJECUTORIA:

Acto Administrativo No.

EXPEDICION: 7

FECHA DE RADICACIÓN

29-ene.-2025

CATEGORÍA: III

La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le confier Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021 ren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos RESUELVE

básicas:

			ATI	

NORMATIVIDAD: Acuerdo 16 de 2014

JUN

AREA ACTIVIDAD: Área de Centros Poblados Rurales FICHA: NUG-R-16

CLASIFICACIÓN SUELO: TRATAMIENTO: Rural Desarrollo restringido

ZN RIESGO: PERFIL DEL TERRENO: a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No

	1.1	ANTECEDENTES		
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
Resolución No. 0153 de 2015	25-feb-2015			25126-0-14-0491
Resolución No. 0741 de 2011	29-jul-2011			PH - 11 - 0015
Acto Admin No. 25126-2-23-0306	29-sept-2023	11-oct-2023	11-oct-2025	25126-2-23-0029

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

数据数据数据数据数据数据数据数据数据数据数据数据数据数据数据数据数据数据数据	2.1 USOS	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	SECTION STATES	2.2. ES	TACIONAM	IENTOS
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.
VIVIENDA AGRUPADA	No	No aplica	G.A.	G.A.	G.A.	G.A.
Sistema: Agrupación	Total c	espues de la intervención:	G.A.	GA	GA	GA

ESTRATO 4

2	011	AD	DO	DE	AD	-	
3×	CU		KU	DE	AIT	- Carlotte	9

3.1. NOMBRE DEL EDIFICI	IO O PROYECTO:	
3.2 PROYECTO ARQU	JITECTÓNICO	
LOTE	GEST. ANT.	
SÓTANO (S)	NO PLANTEA	
SEMISÓTANO	NO PLANTEA	
PRIMER PISO	GEST. ANT.	
PISOS RESTANTES GEST. ANT		
TOTAL CONSTRUIDO	GEST. ANT.	
LIBRE PRIMER PISO	GEST. ANT.	

CERRAMIENTO ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN:						N: 1		
3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00
GESTION ANTERIOR						DEMOLICIÓ	N PARCIAL:	0,00
TOTAL CONSTRUIDO					M. LINEALE	S DE CERRAN	IENTO:	258,38

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	10000000000000000000000000000000000000
a. No PISOS HABITABLES	GEST. ANT.
b. ALTURA MAX EN METROS	GEST. ANT.
c. SÓTANOS	GEST. ANT.
d. SEMISÓTANO	GEST. ANT.
e. No. EDIFICIOS	GEST. ANT.
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	17
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
h. ALTILLO	No /
i. INDICE DE OCUPACIÓN	GEST. ANT.
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	GEST. ANT.

AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
LATERAL	GEST. ANT.	G.A
LATERAL	GEST. ANT.	G.A
POSTERIOR	GEST. ANT.	G.A
POSTERIOR	W 1 7 1/2 7	\ /-
ENTRE EDIFICACIONE	7	-
PATIOS	75-1-	4

Resulting the last little	a. ANTEJARDÍN	NEW STREET, ST
GEST. ANT.	9 / - 7	CAPA
NO APLICA		
	b. CERRAMIENTO	A. T. S. A.

	delate value
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	c. VOLADIZO
NO APLICA	- Programme -

NO APLICA

Altura: 2,50 mts - Longitud: 258,38 mts

4.4 CESIÓN	TIPO B	A STATE OF
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	GEST. ANT.	0
SERVICIOS COMUNALES	GEST. ANT.	090
ESTACIONAM. ADICIONALES	GEST. ANT.	0

4.5 ESTR	UCTURAS
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE
b. TIPO DE ESTRUCTURA	MAMPOSTERÍA REFORZADA DMO
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
e. ANALISIS SÍSMICO	Fuerza horizontal equivalente

d. RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (1) / Planos Estructurales (2) / Memorial de Responsabilidad (1) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

* ARQUITECTONICO:

1-ÁREA Y LINDEROS SEGÚN GESTIÓN ANTERIOR. *** 2- LA INTERVENCIÓN CONSISTE EN: CERRAMIENTO PERIMETRAL. ***** 3-LA EDIFICACION DEBERÁ TENER EN CUENTA EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO NTC

**10 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REDES ELÉCTRICAS - RETIE - RESOLUCION 18 0498 DE ABRIL 29 DE 2005 ARTICULO 12 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDAÑAS

PECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AEREAS.

... INGENIERIA

1-EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERÁ RECOPILAR Y VERIFICAR LOS DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017
DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. ""2-EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 908 DE MARZO DE 2019, (EL DISEÑO) DE ELEMENTOS ESTRICUTURALES Y DEMAS DETALLES DE CERRAMIENTO ALI IGUAL QUE LA PRESENTE
MODIFICACIÓN SE VERIFICÓ CON LOS REQUISITOS DE A. 10.6.3 DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10 SON RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO JAFER DAMIAN AMAYA MARROQUIN
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.073.230 846 Y M. P. 091037-0529731 CND ""3- PARA EL PRESENTE TE RAMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE ARQUITECTO
EDWIN ARMANDO CABALLERO CAGUA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.075.860.876 Y CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. A22162014-1075680876; ""4-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS
REQUISITOS DEL TÍTULO J DE NSR-10. ""5-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS
REQUISITOS DEL TÍTULO J DE NSR-10. ""5-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS
REQUISITOS DEL TÍTULO J DE NSR-10. ""5-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS
REQUISITOS ON DEL CONSTRUCTOR DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS
REQUISITOS ON SEGÚN EL LITERAL A. 1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS
REQUISITOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACCUERDO CON LO DISSEÑADO
CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO. ""7- ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCTOR SISTENTE NSR-10.""8- EL
CERRAMIENTO APORRADO CONSITE EN UNA VIGA DE 0.30X0.30 CM Y REFUERZO DE 1/2" CON SEPARACION DE 0.05 CM Y REFUERZO 3/8" CADA 0.20, Y EN MAMPOSTERIA CONFINADA EN LADRILLO Y COLUMNETAS DE
0.25X0.25 CM Y UNA REJA TUBULAR

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU

EJECUTORIA.

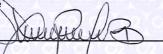
Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaria de Planeación del Municipio, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notifio de destre de la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

Revisó:

VoBo. Sebastian Martinez Zarate VoBo. Juan Carlos Galino

VoBo. Johanna Jimenez



VoBo. Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA

		7. 1	MPUESTO Y C	CONTRIBUCIONES	and the second second second second
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	
Delineación Urbana	2025000300	30-may25	258,38	\$643.366	100 00 10 10 10
Č.	OB.	LICACIONES	DEI TITIII A	P DE LA DRESENTE LICEI	NCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para a aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
- 5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- 10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- 11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
- 14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoreistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
- 16. Dar cumplimento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
- 17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- 18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
- 19. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá. 20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
- 21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
- 22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- 23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- 24. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- 25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- 26. Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- 27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-
- 28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.